

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



RICARDO P. DE LA VILLA  
PROMOVENTE

VS.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
PROMOVIDA

CASO NÚM.: CEPR-RV-2018-0058

ASUNTO: Resolución *Nunc Pro Tunc*  
Sobre Resolución Final y Orden de  
Revisión de Factura

**RESOLUCIÓN NUNC PRO TUNC**

El 31 de octubre de 2018 el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución Final y Orden ("Resolución Final") en el caso de epígrafe. En el primer párrafo de la página 2 de la Resolución Final, se hace referencia al acuerdo transaccional al cual llegaron las partes el día de la vista administrativa. En el acuerdo, la parte Promovente se comprometió a pagar \$465.00 en un plazo de 10 meses. Sin embargo, por equivocación, en la Resolución Final se especificó un plazo de 18 meses.

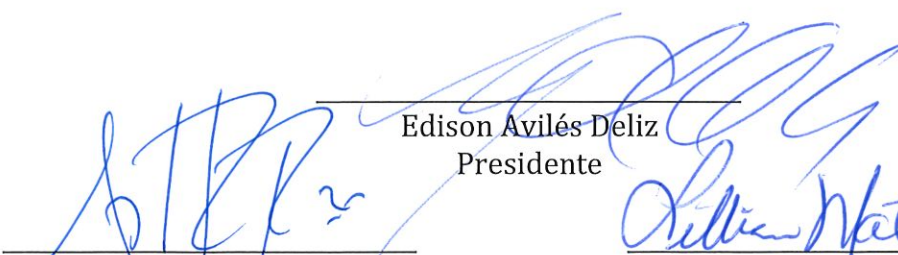
Conforme a lo anterior y a tenor con las disposiciones de la Sección 11.04 del Reglamento 8543<sup>1</sup>, se **CORRIGE** el referido párrafo de la Resolución Final para que lea como sigue:


La Vista Administrativa se llevó acabo según señalada. Previo al inicio de la Vista Administrativa, las partes alcanzaron un acuerdo transaccional, por lo que el Promovente solicitó el desistimiento del caso de referencia al inicio de la Vista Administrativa. Como parte del acuerdo, el Promovente se comprometió a pagar la deuda remanente de \$465.00 en un plazo de 10 meses. De otra parte, la Autoridad renunció a requerir un pronto pago o cobrar intereses por el balance remanente y no tuvo objeción

Notifíquese y publíquese.

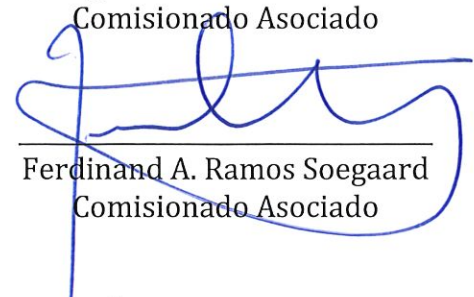
<sup>1</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, 18 de diciembre de 2014.




  
Edison Avilés Deliz  
Presidente

  
Angel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

  
Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada

  
Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado

  
José J. Palou Morales  
Comisionado Asociado

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 18 de enero de 2019. Certifico además que en la misma fecha copia digital fue enviada a: rebecca.torres@prepa.com y a bramirezbarca@gmail.com. Certifico además que el 18 de enero de 2019 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. CEPR-RV-2018-0058 y que he enviado copia fiel y exacta del mismo a:

### **Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**

Lcda. Rebecca Torres Ondina  
P.O. Box 363928  
Correo General  
San Juan, PR 00936-3928

### **Ricardo P. De la Villa Doral**

PO Box 50103  
Toa Baja, PR. 00950-0103

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, el 18 de enero de 2019.

  
María del Mar Cintrón Alvarado  
Secretaria